

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Habiendo desaparecido de la villa de Pina una mula de la propiedad de D. Manuel Belled, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallada, lo pongan en mi conocimiento.

Zaragoza 3 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de la mula.

Edad de siete á ocho años, pelo negro, alzada siete palmos y medio, esquilada hace nueve dias, unas rozaduras en el corvejon izquierdo, cerca de la hija-da, producidas por el tiratillo.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias militares de esta plaza:

Hace saber: Que á las doce del dia 12 del próximo

mes de Setiembre se celebrará una pública licitacion en esta capital para contratar á precios fijos la adquisicion de las harinas, cebada y paja de pienso que durante un año se necesiten para el suministro del Ejército y Guardia civil en la factoria de esta plaza, que podrán ser en las cantidades que expresa el cuadro que figura á continuacion; y cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el ex-convento de Trinitarios, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia desde las siete de la mañana á igual hora de la tarde y en las Comisarias de Guerra de Huesca y Teruel, así como el de precios límites que se publicará oportunamente y desde el dia que tenga efecto.

Las proposiciones para tomar parte en dicha licitacion, se presentarán media hora ántes de la señalada para dar principio al acto, en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello de oficio, sin raspaduras ni enmiendas, arregladas al modelo que se expresa á continuacion, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de cualquiera de las tres provincias del distrito una imposicion ascendente al 5 por 100 del valor del artículo ó artículos ofrecidos calculado por los precios límites, debiendo los autores de dichas proposiciones que concurren á la subasta presentar la cédula para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos no tendrán aquellas valor alguno.

La celebracion de la subasta tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1881 y demás que se hallan vigentes y á las



prescripciones del reglamento provisional aprobado por Real órden de 18 del propio mes y año.

Zaragoza 29 de Julio de 1882.—Pascual Royo.

Cuadro que expresa las cantidades de harinas, cebada y paja de pienso que se consideran necesarias en la Factoria de subsistencias de esta plaza para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año.

ARTÍCULO.	Clase.		Quintls. métricos.	Hectólitros.
Harina.	Flor.	Para pan de hospital	330	»
Idem.	1. ^a	Para pan de tropa..	1 500	»
Idem.	2. ^a	Para pan de tropa..	3 000	»
Idem.	3. ^a	Para id. de id.	1 500	»
Cebada.	1. ^a		»	20.812
Paja de pienso.			23 000	»

NOTA. Las cantidades anteriores podrán aumentarse ó disminuirse segun reclamen las exigencias del servicio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de las harinas, cebada y paja de pienso necesarias en la Factoria de Zaragoza para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año, se compromete á entregar con entera sujecion á ellas,

Pesetas. Cs.

Tantos (en letra) quintales métricos de harina de flor en la Factoria de Zaragoza, al precio de.....	»	»
Tantos (id. id.) id. de id. de 1. ^a en id. de id. al precio de.....	»	»
Tantos (id. id.) id. de id. de 2. ^a en id. de id. al precio de.....	»	»
Tantos (id. id.) id. de id. de 3. ^a en id. de id. al precio de.....	»	»
Tantos (id. id.) hectólitros de cebada de 1. ^a clase en id. de id. al precio de.....	»	»
Tantos (id. id.) quintales métricos de paja de pienso en id. de id. al precio de.....	»	»

Y para que sea válida esta proposicion acompaño adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA.

Las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico, titulares de la villa de Mediana, se hallarán vacantes desde el 29 de Setiembre próximo por haber terminado el contrato anterior previa dimision del primero.

Sus dotaciones por el servicio de Beneficencia consisten en 400 pesetas anuales para cada uno de los Profesores de Medicina y Farmacia y 300 pesetas para el de Cirugía, cobradas por trimestres del presupuesto municipal, y por separado las igualas con los vecinos.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en su respectiva facultad, pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia por todo el presente mes de Agosto, finado el cual se proveerán.

Mediana 1.^o de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pascual Madre.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, formado con arreglo á las cédulas declaratorias presentadas en el año 1879 por los contribuyentes, y gravada la riqueza de las mismas al 15 por 100 para el Tesoro, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Peñaflor 1.^o de Agosto de 1882.—El Alcalde, Mariano Millan.—José Fortun, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado para el corriente año económico de 1882-83, con su apéndice de altas y bajas, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, que se contarán desde el que aparezca la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio en legal forma que creyesen haberseles inferido.

Ainzon 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde Presidente, Amado Cruz.

El reparto formado para cubrir los gastos del nuevo amillaramiento, de esta villa, se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal de la misma por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan enterarse del mismo.

Luesia 1.^o de Agosto de 1882.—El Alcalde, Bernardo Martinez.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año actual económico de 1882 á 1883, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse del mismo, y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Luesia 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, Bernardo Martinez.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico actual, y el repartimiento particular de 625 pesetas que importa el primer plazo de la estadística del mismo se hallarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido en ambos repartos y puedan reclamar de agravio.

El Burgo de Ebro 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Miguel Lobera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION nominal de los pueblos de la provincia y situacion en que deben tributar por territorial en el año económico de 1882-83, á tenor de lo preceptuado en la Reales órdenes de 29 de Mayo y 6 de Julio próximos pasados.

Tanto por 100 á que deben contribuir.	DISTRITOS.	Capital imponible.	CUPO		AUMENTOS.		A REPARTIR. Total. Pesetas. Cént.
			al 20'74 por 100.	al 15 por 100.	1 por 100 para cobranza.	PARTIDAS fallidas.	
16	Abanto.....	46.150	»	6.922	462	»	7.384
16	Acred.....	64.377	»	9.657	643	»	10.300
16	Agon.....	62.000	»	9.300	620	»	9.920
16	Aguaron.....	181.200	»	27.180	1.812	»	28.922
21	Aguilon.....	68.605	14.231	»	»	»	14.231
16	Ainzon.....	113.000	»	16.950	1.130	»	18.080
21	Aladren.....	17.270	3.582	»	»	»	3.582
21	Alagon.....	214.368	44.466	»	»	»	44.466
21	Alhama.....	51.439	10.670	»	»	16'13	10.686'13
16	Alarba.....	24.000	»	3.600	240	»	3.840
16	Alberite.....	39.587	»	5.938	396	»	6.334
21	Albeta.....	21.836	4.530	»	»	1'32	4.531'32
16	Alborge.....	56.500	»	8.475	565	»	9.040
16	Alcalá de Ebro.....	68.505	»	10.275	685	»	10.960
16	Alcalá de Moncayo.....	36.750	»	5.512	367	»	5.879
16	Alconchel.....	43.200	»	6.480	432	»	6.912
21	Aldehuela de Liestos.....	18.455	3.828	»	»	»	3.828
16	Alfajarin.....	93.000	»	13.950	930	»	14.880
16	Alfamen.....	74.500	»	11.175	745	»	11.920
16	Alfocea.....	21.500	»	3.225	215	»	3.440
16	Alforque.....	26.332	»	3.950	263	»	4.213
16	Almonacid de la Cuba.....	73.000	»	10.950	730	»	11.680
16	Almonacid de la Sierra.....	185.000	»	27.750	1.850	»	29.600
16	Almochuel.....	25.277	»	3.792	252	»	4.044
16	Alpartir.....	90.000	»	13.500	900	»	14.400
16	Ambel.....	75.000	»	11.250	750	»	12.000
21	Aniñon.....	131.526	27.283	»	»	43'30	27.326'30
16	Anento.....	34.597	»	5.189	345	»	5.534
21	Añon.....	60.201	12.488	»	»	62'53	12.550'53
21	Aranda.....	114.154	23.679	»	»	»	23.679
16	Arándiga.....	102.000	»	15.300	1.020	»	16.320
16	Ardisa.....	33.400	»	5.010	334	»	5.344
16	Ariza.....	96.000	»	14.400	960	»	15.360
16	Artieda.....	23.513	»	3.527	235	»	3.762
16	Asin.....	25.923	»	3.888	259	»	4.147
16	Atea.....	63.467	»	9.520	634	»	10.154
21	Ateca.....	239.000	49.576	»	»	»	49.576
21	Azuara.....	150.613	31.242	»	»	324'20	31.566'20
21	Badules.....	22.142	4.593	»	»	»	4.593
21	Bagüés.....	13.490	2.798	»	»	»	2.798
16	Bárboles.....	62.978	»	9.447	630	»	10.077
21	Bardallur.....	64.101	13.297	»	»	»	13.297
16	Belchite.....	334.480	»	50.172	3.345	»	53.517
21	Belmonte.....	73.740	15.296	»	»	»	15.296
21	Berdejo.....	22.145	4.594	»	»	»	4.594
16	Berruoco.....	16.500	»	2.475	165	»	2.640
21	Biel.....	64.197	13.316	»	»	9'33	13.325'33
16	Bijuesca.....	69.680	»	10.452	697	»	11.149
16	Biota.....	80.087	»	12.013	800	»	22.813
16	Bisimbre.....	25.250	»	3.788	252	»	4.040

Tanto por 100 á que deben contri- buir.	DISTRITOS.	Capital imponible.	CUPO al 20'74 por 100.	CUPO al 15 por 100.	AUMENTOS.		A REPARTIR. Total. Pesetas. Céntos.
					1 por 100 para cobranza.	PARTIDAS fallidas.	
16	Boquiñeni.	55.000	»	8.250	550	»	8.800
16	Bordalba.	49.000	»	7.350	490	»	7.840
16	Borja.	340.413	»	51.062	3.404	»	54.466
21	Botorrita.	28.580	5.928	»	»	»	5.928
16	Brea.	64.900	»	9.735	649	»	10.384
16	Bubierca.	96.724	»	14.508	967	»	15.475
21	Bujaraloz.	132.611	27.508	»	»	»	27.508
16	Bulbueite.	65.000	»	9.750	650	»	10.400
16	Bureta.	53.500	»	8.025	535	»	8.560
16	Cabañas.	45.300	»	6.795	453	»	7.248
16	Cabolafuente.	26.404	»	3.960	264	»	4.224
21	Cadrete.	18.511	7.988	»	»	»	7.988
16	Calatayud.	694.742	»	104.211	6.947	»	111.158
16	Calatorao.	225.591	»	33.839	2.256	»	36.095
21	Calceña.	52.392	10.869	»	»	»	10.869
21	Calmarza.	26.140	5.422	»	»	»	5.422
21	Campillo.	32.000	6.638	»	»	5'32	6.643'32
21	Carenas.	53.567	11.111	»	»	»	11.111
16	Cariñena.	423.530	»	63.529	4.235	»	67.764
21	Caspe.	671.744	139.340	»	»	»	139.340
21	Castejon de Alarba.	16.668	3.458	»	»	»	3.458
21	Castejon de las Armas.	53.491	11.096	»	»	»	11.096
16	Castejon de Valdejasa.	121.584	»	18.237	1.215	»	19.452
16	Castiliscar.	57.225	»	8.588	572	»	9.160
16	Cervera de Aníñon.	78.000	»	11.700	780	»	12.480
21	Cerveruela.	17.382	3.606	»	»	9'80	3.615'80
16	Cetina.	103.000	»	15.450	1.030	»	16.480
16	Chiprana.	79.197	»	11.879	791	»	12.670
16	Chodes.	33.500	»	5.025	335	»	5.360
16	Cimballa.	47.008	»	7.051	470	»	7.521
16	Cinco Olivas.	53.500	»	8.025	535	»	8.560
16	Clarés.	26.000	»	3.900	260	»	4.160
21	Codo.	75.852	15.734	»	»	»	15.734
16	Codos.	68.000	»	10.200	680	»	10.880
16	Cunchillos.	30.000	»	4.500	300	»	4.800
21	Contamina.	19.519	4.049	»	»	»	4.049
21	Cosuenda.	121.812	25.268	»	»	»	25.268
21	Cuarte.	16.308	3.383	»	»	16'63	3.399'63
16	Cubel.	40.000	»	6.000	400	»	6.400
16	Daroca.	246.000	»	36.900	2.460	»	39.360
16	Ejea.	323.156	»	48.473	3.231	»	51.704
21	El Burgo.	35.579	7.380	»	»	3'90	7.383'90
16	El Buste.	29.000	»	4.350	290	»	4.640
21	El Frago.	21.150	4.387	»	»	»	4.387
21	El Frasno.	82.959	17.208	»	»	»	17.208
16	Embid de Ariza.	30.000	»	4.500	300	»	4.800
16	Embid de la Ribera.	34.817	»	5.222	348	»	5.570
16	Encinacorba.	83.000	»	12.450	830	»	13.280
21	Epila.	251.565	52.182	»	»	36'77	52.218'77
16	Erla.	51.200	»	7.680	512	»	8.192
21	Escatron.	178.503	37.027	»	»	»	37.027
21	Esco.	18.038	3.742	»	»	»	3.742
16	Fabara.	183.178	»	27.476	1.831	»	29.307
21	Farlete.	46.086	9.560	»	»	»	9.560
16	Farasdués.	34.250	»	5.138	342	»	5.480
21	Fayon.	38.143	7.912	»	»	»	7.912
16	Figueruelas.	48.400	»	7.260	484	»	7.744
21	Fombuena.	14.917	3.094	»	»	9'80	3.103'80
21	Fréscano.	57.992	12.029	»	»	»	12.029
16	Fuencalderas.	15.567	»	2.336	155	»	2.491

Tanto por 100 a que deben contribuir.	DISTRITOS.	Capital imponible.	CUPO al 20'74 por 100.	CUPO al 15 por 100.	AUMENTOS.		A REPARTIR. Total. Pesetas. Céntos.
					1 por 100 para cobranza.	PARTIDAS fallidas.	
16	Fuendetodos.....	58.594	»	8.789	585	»	9.374
21	Fuentes de Jiloca.....	70.278	14.578	»	»	2'40	14.580'40
16	Fuendejalón.....	106.517	»	15.978	1.065	»	17.043
21	Fuentes de Ebro.....	170.900	35.450	»	»	47'18	35.497'18
16	Gallocanta.....	17.000	»	2.550	170	»	2.720
21	Gallur.....	126.070	26.151	»	»	»	26.151
21	Gelsa.....	178.339	36.993	»	»	237'09	37.230'09
21	Godojos.....	25.612	5.313	»	»	»	5.313
16	Gotor.....	72.150	»	10.822	721	»	11.543
16	Grisel.....	72.469	»	10.870	724	»	11.594
21	Grisen.....	37.647	7.809	»	»	»	7.809
16	Herrera.....	152.081	»	22.812	1.520	»	24.332
21	Ibdes.....	64.018	13.279	»	»	»	13.279
21	Illueca.....	67.143	13.928	»	»	»	13.928
21	Inogés.....	27.651	5.736	»	»	»	5.736
16	Isuerre.....	24.425	»	3.664	244	»	3.908
16	Jaraba.....	35.000	»	5.250	350	»	5.600
21	Jarque.....	78.976	16.382	»	»	»	16.382
21	Jaulín.....	45.747	9.489	»	»	»	9.489
21	Juslibol.....	21.797	4.521	»	»	62'76	4.583'76
21	La Almunia.....	333.040	69.083	»	»	137'02	69.220'02
21	La Almolda.....	122.155	25.339	»	»	»	25.339
21	Lagata.....	29.621	6.144	»	»	»	6.144
21	La Joyosa.....	35.421	7.347	»	»	»	7.347
21	La Muela.....	54.592	11.324	»	»	»	11.324
16	Langa.....	37.899	»	5.684	378	»	6.062
21	La Vilueña.....	21.131	4.396	»	»	»	4.396
16	Layana.....	19.000	»	2.850	190	»	3.040
16	La Zaida.....	35.500	»	5.325	355	»	5.680
21	Las Cuerlas.....	15.685	3.254	»	»	»	3.254
16	Las Pedrosas.....	26.700	»	4.005	267	»	4.272
16	Lécera.....	147.100	»	22.065	1.471	»	23.536
16	Leciñena.....	99.100	»	14.865	991	»	15.856
16	Lechon.....	22.652	»	3.398	226	»	3.624
21	Letúx.....	86.019	17.843	»	»	6'76	17.849'76
21	Litago.....	36.634	7.599	»	»	»	7.599
16	Lituénigo.....	26.512	»	3.976	265	»	4.241
16	Lobera.....	40.000	»	6.000	400	»	6.400
16	Longares.....	94.650	»	14.198	946	»	15.144
16	Longás.....	34.809	»	5.221	348	»	5.569
16	Los Fayos.....	30.200	»	4.530	302	»	4.832
16	Lorbés.....	20.160	»	3.024	201	»	3.225
16	Luceni.....	82.000	»	12.300	820	»	13.120
16	Lucena.....	44.800	»	6.720	448	»	7.168
16	Luesia.....	94.865	»	14.230	948	»	15.178
16	Luesma.....	23.500	»	3.525	235	»	3.760
16	Lumpiaque.....	81.000	»	12.150	810	»	12.960
16	Luna.....	230.282	»	34.542	2.302	»	36.844
21	Maella.....	250.700	52.003	»	»	»	52.003
21	Magallón.....	170.151	35.295	»	»	28'04	35.323'04
21	Mainar.....	20.980	4.352	»	»	»	4.352
16	Malanquilla.....	39.500	»	5.925	325	»	6.320
16	Malejan.....	29.700	»	4.455	279	»	4.752
21	Malpica.....	10.308	2.138	»	»	»	2.138
21	Maluenda.....	116.798	24.227	»	»	»	24.227
21	Malón.....	50.397	10.454	»	»	6'79	10.460'79
21	Mallen.....	140.518	29.148	»	»	66'66	29.214'66
16	Manchones.....	57.388	»	8.608	573	»	9.181
21	Mara.....	29.796	6.181	»	»	»	6.181
16	María.....	37.431	»	5.614	374	»	5.988

Tanto por 100 á que deben contri- buir.	DISTRITOS.	Capital imponible.	CUPO al 20'74 por 100.	CUPO al 15 por 100.	AUMENTOS.		A REPARTIR. Total. Pesetas. Cents.
					l por 100 para cobranza.	PARTIDAS fallidas.	
21	Mediana	130.485	27.067	»	»	34'45	27.101'45
21	Mequinenza	123.727	25.665	»	»	»	25.665
21	Mesones	59.169	12.273	»	»	»	12.273
21	Mezalocha	48.496	10.045	»	»	8'49	10.053'49
21	Mianos	10.430	2.164	»	»	7'32	2.171'32
21	Miedes	56.400	11.699	»	»	»	11.699
21	Monegrillo	71.945	14.924	»	»	»	14.924
21	Moneva	41.083	8.522	»	»	»	8.522
21	Monreal de Ariza	49.743	10.318	»	»	31'51	10.349'51
21	Monterde	56.963	11.816	»	»	14'08	11.830'08
16	Monton	47.500	»	7.125	475	»	7.600
16	Monzalbarba	59.100	»	8.865	591	»	9.456
21	Morata de Jiloca	67.512	14.004	»	»	»	14.004
16	Morata de Jalon	131.000	»	19.650	1.310	»	20.960
16	Morés	58.400	»	8.760	584	»	9.344
21	Moros	122.398	25.389	»	»	37'20	25.426'20
21	Moyuela	49.749	10.320	»	»	»	10.320
21	Mozota	27.351	5.673	»	»	»	5.673
21	Muel	86.839	18.013	»	»	29'32	18.042'32
21	Munébrega	82.167	17.044	»	»	»	17.044
21	Murero	27.252	5.653	»	»	»	5.653
16	Murillo de Gallego	52.237	»	7.836	522	»	8.358
21	Navardun	27.093	5.620	»	»	»	5.620
21	Nigüella	17.717	3.675	»	»	»	3.675
16	Nombrevilla	22.924	»	3.438	229	»	3.667
21	Nonaspe	47.075	9.765	»	»	»	9.765
21	Novallas	60.598	12.570	»	»	»	12.570
21	Novillas	102.926	21.350	»	»	323'12	21.673'12
21	Nuévalos	60.221	12.492	»	»	8'04	12.500'04
21	Nuez	30.691	6.366	»	»	»	6.366
21	Olvés	33.226	6.892	»	»	»	6.892
21	Orcajo	31.568	6.548	»	»	»	6.548
16	Orés	48.403	»	7.260	484	»	7.744
16	Orera	24.635	»	3.695	246	»	3.941
16	Oseja	24.696	»	3.704	246	»	3.950
21	Osera	34.448	7.146	»	»	»	7.146
21	Paniza	112.682	23.374	»	»	»	23.374
21	Paracuellos de Jiloca	71.055	14.739	»	»	17'68	14.756'68
21	Paracuellos de la Ribera	62.905	13.048	»	»	395'04	13.443'04
21	Pardos	16.996	3.526	»	»	»	3.526
16	Pastriz	79.100	»	11.865	791	»	12.656
21	Pedrola	192.756	39.983	»	»	12'21	39.995'21
16	Peñafior	80.000	»	12.000	800	»	12.800
21	Perdiguera	46.497	9.645	»	»	»	9.645
16	Piedratajada	34.777	»	5.217	347	»	5.564
21	Pina	306.522	63.582	»	»	110'82	63.692'82
16	Pinseque	57.623	»	8.643	576	»	9.219
21	Pintano	21.625	4.486	»	»	»	4.486
16	Plasencia de Jalon	95.000	»	14.250	950	»	15.200
16	Pleitas	23.000	»	3.450	230	»	3.680
21	Plenas	28.182	5.846	»	»	»	5.846
16	Pomer	21.600	»	3.240	216	»	3.456
21	Pozuel de Ariza	18.402	3.817	»	»	»	3.817
16	Pozuelo	58.000	»	8.700	580	»	9.280
21	Pradilla	34.685	7.195	»	»	14'46	7.209'46
16	Puebla de Alborton	75.300	»	11.295	753	»	12.048
21	Puebla de Alfinden	46.923	9.733	»	»	»	9.733
21	Puendeluna	13.625	2.826	»	»	16'00	2.842
21	Purroy	19.519	4.049	»	»	»	4.049
21	Puruñosa	34.684	7.195	»	»	»	7.195

Tanto por 100 á que deben contri- buir.	DISTRITOS.	Capital imponible.	CUPO		AUMENTOS.		A REPARTIR. Total. <i>Pesetas. Cént.</i>
			al 20'74 por 100.	al 15 por 100.	1 por 100 para cobranza.	PARTIDAS fallidas.	
21	Quinto.	190.750	39.567	»	»	»	39.567
21	Remolinos.	50.077	10.388	»	»	»	10.466'20
21	Retascon.	12.874	2.670	»	»	78'20	2.670
21	Ricla.	157.385	32.649	»	»	»	33.196'03
21	Roden.	16.559	3.435	»	»	547'03	3.435
16	Romanos.	23.000	»	3.450	»	»	3.680
21	Rueda de Jalon.	66.930	13.883	»	»	230	13.883
21	Ruesca.	17.684	3.668	»	»	»	3.668
21	Ruesta.	35.516	7.367	»	»	»	7.367
21	Sabiñan.	120.232	24.940	»	»	»	24.940
16	Sádaba.	177.300	»	26.595	»	»	28.368
21	Salillas.	33.594	6.968	»	1.773	»	6.968
21	Salvatierra.	44.155	9.159	»	»	»	9.291'34
16	Samper del Salz.	36.500	»	5.475	365	132'34	5.840
21	San Mateo de Gállego.	51.229	10.627	»	»	16'40	10.643'40
21	San Martín de Moncayo.	27.494	5.703	»	»	»	5.703
21	Santa Cruz de Moncayo.	21.851	4.533	»	»	»	4.533
21	Santa Cruz de Tobed.	45.712	9.482	»	»	»	9.482
21	Sta. Eulalia de Gállego.	23.576	4.888	»	»	»	4.888
16	Santed.	18.000	»	2.700	180	»	2.880
21	Sástago.	212.613	44.102	»	»	283'44	44.385'44
16	Sediles.	19.274	»	2.892	192	»	3.048'04
21	Sestrica.	56.068	11.630	»	»	»	11.630
16	Sierra de Luna.	40.404	»	6.060	404	»	6.464
21	Sigüés.	33.672	6.985	»	»	»	6.985
16	Sisamon.	48.500	»	7.275	485	»	7.760
21	Sobradiel.	35.800	7.426	»	»	»	7.426
16	Sos.	251.000	»	37.650	2.510	»	40.160
16	Tabuena.	76.575	»	11.487	765	»	12.252
21	Talamantes.	24.776	5.139	»	»	»	5.139
21	Tarazona.	533.803	110.727	»	»	5'80	110.732'80
21	Tauste.	394.216	81.772	»	»	44'71	81.816'71
21	Terrer.	99.280	20.594	»	»	»	20.594
21	Tierga.	40.780	8.459	»	»	»	8.459
21	Tiermas.	51.586	10.701	»	»	»	10.701
16	Tobed.	40.000	»	6.000	400	»	6.400
21	Torralba de Ribota.	50.494	10.474	»	»	»	10.474
21	Torralba de los Frailes.	28.650	5.943	»	»	»	5.943
16	Torralvilla.	25.064	»	3.761	250	»	4.011
16	Torrecilla de Valmadrid.	16.854	»	2.528	168	»	2.696
21	Torrehermosa.	24.740	5.132	»	»	»	5.132
16	Torrelapaja.	26.600	»	3.990	266	»	4.256
16	Torres de Berrellen.	133.183	»	19.977	1.331	»	21.308
21	Torrellas.	37.511	7.787	»	»	»	7.781
21	Torrijo.	128.161	26.585	»	»	»	26.585
16	Tosos.	79.800	»	11.970	798	»	12.768
16	Trasmoz.	59.107	»	8.866	591	»	9.457
21	Trasobares.	41.433	8.595	»	»	40'28	8.635'28
16	Uncastillo.	167.082	»	25.063	1.670	»	26.733
21	Undués de Lerda.	32.628	6.768	»	»	»	6.768
21	Undués Pintano.	20.951	4.346	»	»	»	4.346
21	Urrea de Jalon.	66.218	13.736	»	»	»	13.736
16	Urriés.	34.341	»	5.151	343	»	5.494
16	Used.	75.850	»	11.377	758	»	12.135
21	Utebo.	89.164	18.495	»	»	65'56	18.560'56
16	Valconchan.	13.000	»	1.950	130	»	2.080
16	Valdehorna.	16.000	»	2.400	160	»	2.560
16	Val de San Martín.	21.500	»	3.225	215	»	3.440
21	Valmadrid.	26.050	5.404	»	»	»	5.404
16	Valpalmas.	41.294	»	6.194	412	»	6.606

Tanto por 100 á que deben contribuir.	DISTRITOS.	Capital imponible.	CUPO		AUMENTOS.		A REPARTIR. Total. Pesetas. Cents.
			al 20'74 por 100.	al 15 por 100.	1 por 100 para cobranza.	PARTIDAS fallidas.	
16	Valtorres	10.701	»	1.605	107	»	1.712
16	Velilla de Ebro	91.500	»	13.725	915	»	14.640
21	Velilla de Jiloca	44.123	9.152	»	»	»	9.152
21	Vera	64.209	13.319	»	»	»	13.319
16	Vierlas	30.750	»	4.612	307	»	4.919
16	Villafrauca de Ebro	78.976	»	11.847	789	»	12.636
21	Villalba	27.017	5.604	»	»	»	5.604
16	Villadoz	25.823	»	5.373	358	»	5.731
21	Villafeliche	42.103	8.733	»	»	»	8.733
21	Villalengua	78.812	16.348	»	»	»	16.348
21	Villamayor	74.861	15.528	»	»	88'66	15.616'66
21	Villanueva de Gallego	73.294	15.203	»	»	32'88	15.235'88
16	Villanueva del Huerva	101.523	»	15.228	1.015	»	16.243
21	Villanueva de Jiloca	34.172	7.088	»	»	»	7.088
21	Villar de los Navarros	62.763	13.019	»	»	»	13.019
21	Villarroya de la Sierra	139.913	29.022	»	»	»	29.022
21	Villarreal	28.923	6.000	»	»	»	6.000
21	Vistabella	23.550	4.885	»	»	»	4.885
21	Viver de la Sierra	16.115	3.343	»	»	»	3.343
16	Zaragoza	4.232.493	»	634.874	42.324	»	677.198
21	Zuera	155.023	32.157	»	»	1.012'40	33.169'40
	TOTALES	27.508.971	2.547.787	2.284.140	152.276	4.541'17	4.988.744'17

RESÚMEN.

	IMPONIBLE.	TRIBUTACION.
147 distritos al 15 por 100.	15.227.600	2.284.140
147 » al 1 por 100.	»	152.276
164 » al 20'74 por 100.	12.281.371	2.547.787
» De 1880-81, partidas fallidas.	»	4.541'17
311	27.508.971	4.988.744'17

Zaragoza 1.º de Agosto de 1882.—El Administrador de Contribuciones, José Diaz de Brito.—V.º B.º
—El Delegado, G.ª-Cabrero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se traspasa un edificio con antigua y acreditada cerería y confitería, situado en uno de los mejores puntos de esta capital por estar próximo á los Establecimientos públicos de la misma. Darán razon en la portería del Hospicio provincial.—Zaragoza 1.º de Agosto de 1882.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

TERCER REGIMIENTO MONTADO.

JUNTA ECONÓMICA.

El dia 17 del corriente, á las siete de la mañana, se venderán en pública subasta, y en el cuartel que ocupa el regimiento, los caballos y mulas que tiene de desecho.

Zaragoza 3 de Agosto de 1882.—El Ayudante Secretario, Manuel de la Cuesta.

IMPRESA DEL HOSPICIO.